



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD
TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/011/2024.
ASOCIACIÓN CIVIL: C.D.I.C. ONCE, A.C.
ASUNTO: RECEPCIÓN DE INFORME,
CONCLUSIÓN DE PROCEDIMIENTO Y
NOTIFICACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, siete de mayo de dos mil veinticuatro.¹

Visto el oficio OP/055/2024 suscrito por la Encargada de Despacho de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes del Instituto, emitido el siete de mayo de este año; con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 45, 56, 179, 180, 181, 182, fracción I, con relación a los artículos 184 y 185 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² así como 6 de los Lineamientos del Instituto para el registro de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Local 2023-2024; el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización³ **Acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta el cual consta de una foja útil con texto por un solo lado, mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Conclusión del procedimiento.

1. De manera previa a la recepción del oficio de cuenta, esta Unidad validó el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Fiscalización para la modificación del objeto social y la ampliación de la vigencia de la asociación, dicho análisis se realizó mediante proveído emitido el cinco de abril, el cual fue notificado de manera personal al representante legal de la asociación el once de abril mediante oficio UTF/050/2024.
2. En ese sentido, el seis de mayo mediante oficio UTF/072/2024 esta Unidad realizó una consulta a la Oficialía de Partes del Instituto respecto de la posible presentación de medios de impugnación en contra del referido proveído emitido el cinco de abril, por lo que el siete de mayo a través del oficio de cuenta la Encargada de Despacho de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes del Instituto hizo constar que en el periodo objeto de consulta no se recibieron escritos en ese sentido.
3. En síntesis, la asociación ha dado cumplimiento a sus obligaciones en materia de fiscalización vinculadas con la modificación del objeto social y la ampliación de su vigencia, aunado a que

¹ En lo sucesivo las fechas que se señalen corresponden a dos mil veinticuatro.

² En lo sucesivo Reglamento de Fiscalización.

³ En lo sucesivo Unidad.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LECTORAL DEL
QUERÉTARO



D TÉCNICA
ALIZACIÓN

El cumplimiento ha sido validado por esta Unidad y derivado de la referida validación no se recibieron medios de impugnación.

4. En consecuencia, en autos quedó acreditado el cambio de objeto social y la ampliación de la vigencia de la asociación en términos del Reglamento de Fiscalización, por lo que al no existir diligencias pendientes por desahogar en el expediente en que se actúa se determina la conclusión del presente procedimiento.

TERCERO. Informe a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión.

En términos de lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, se ordena remitir copia del presente proveído mediante oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto; lo anterior, toda vez que de manera posterior a la revisión que esta Unidad llevó a cabo sobre la verificación del cumplimiento de las disposiciones previstas en dicha normatividad con relación a la ampliación de la vigencia, así como sobre la modificación del objeto social por parte de la asociación, no se recibieron medios de impugnación.

Asimismo, en términos de los artículos 28 y 45, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto, remítase copia simple de la presente determinación a la Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Instituto, para los efectos conducentes.

CUARTO. Cierre de expediente y notificación. Se ordena notificar de manera personal copia de esta determinación al representante legal de la asociación en el domicilio señalado para tal efecto y se determina que una vez realizadas las notificaciones señaladas sean integradas al expediente en que se actúa y se lleve a cabo su cierre mediante la emisión de la constancia correspondiente para llevar a cabo su archivo definitivo bajo resguardo de esta Unidad.

Notifíquese personalmente y por estrados, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y III, 51, 52 y 56, fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados

Encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.